



CONTRATO No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 **06974**

CONTRATO PARA: "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"

CONTRATISTA: **ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO**

ADMINISTRADOR: **ING. FREDDY GEOVANNY FRANCO GARCÍA**

PLAZO: **240 DIAS** (contados a partir de la suscripción del contrato).

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte CNEEL EP - Unidad de Negocio Manabí, representada por Ing. Richard Edgar Vera Vélez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte **ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO, con RUC. 1309881553001**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de Consultoría Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 para "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 1210102000000000 Obras en Construcción 151301060088 REPOTENCIACIÓN CENTRO TRANSFORMACIÓN REDES BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 01, conforme consta en la certificación No. 16020, de fecha 23 de junio de 2015, conferida por la Directora Administrativa Financiera.

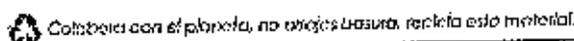
1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de abril de 2015, a través del Portal web de la Entidad Contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Richard Edgar Vera Vélez, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación No. ADM-MAN-215-2015 de 13 de julio de 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1". al oferente **ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP)





incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman, incluyendo aclaraciones y convalidaciones.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) La certificación de la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con CNEP EP – Unidad de Negocio MANABÍ a prestar servicios de **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"**, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Fiscalizador se compromete a prestar a la CNEP EP – Unidad de Negocio MANABÍ todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos generales y específicos que a continuación se detalla:

5.01.1.- El consultor velará por el estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), a fin de que se ejecuten de acuerdo a sus especificaciones técnicas, cronogramas de



trabajo, recomendaciones del Administrador del Contrato, la Superintendencia de Servicio al Cliente y normas técnicas aplicables. De ser necesario contará con el apoyo del personal adicional, considerando que debe ser un profesional apto y previamente abalizado por CNEP EP; sin que esto incurra en un costo adicional para CNEP EP Unidad de Negocio Manabí.

5.01.2.- Esta consultoría tiene por objeto la contratación de la **FISCALIZACIÓN** de la obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición); dicha consultoría comprende:

- El objetivo general del fiscalizador es velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones y derechos por parte de la conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- Para el cumplimiento de este objetivo general, el fiscalizador garantizará el desarrollo de las actividades objeto del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).
- Responsabilidad de ejecución del contrato.
- Mantener actualizado el libro diario de obra electrónico, en donde se indicarán todos los datos y acontecimientos importantes, así como las correspondientes fotografías de la obra; así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEP EP.
- Colaborar con el Administrador del contrato en la liquidación en forma parcial y/o total los trabajos ejecutados por el contratista.
- Solventar las inquietudes del Contratista.
- Verificar el correcto sellado de todos los equipos de medición por parte del Contratista.
- Para el cabal cumplimiento de este objetivo, el Consultor deberá cumplir con los objetivos específicos y los alcances, características y especificaciones técnicas de lo solicitado y los productos esperados e informes.

5.01.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Calificar la condición del proyecto, para aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar diariamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Sugerir durante la ejecución del Contrato de obra a fiscalizar **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), la



adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas, que se emiten necesariamente en los trabajos realizados, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos.

- Controlar y responsabilizarse del cumplimiento del Contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), con el fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, normas de construcción y cronograma de ejecución.
- Notificar rápida y oportunamente al Administrador del contrato, el avance del proyecto diario, semanal y mensualmente, proporcionando una adecuada y ecuaníme información de la situación, afín de que se pueda actuar en consecuencia a la ejecución del contrato.
- Realizar el control de metodología de ejecución del proyecto, enmarcados dentro del programa general de ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"** (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición), presentadas por el contratista y debidamente aprobado por CNEEL EP, con la Asesoría del Administrador del contrato, mediante el seguimiento de programas semanales presentadas sobre el proyecto, preparadas por el contratista por cada frente. Esta metodología de ejecución del proyecto, el fiscalizador controlará, tanto el avance de cada actividad emprendida por el contratista, como el organigrama, planificación, procedimientos, cronograma valorado, personal y equipos. Verificará los rendimientos alcanzados, comparándolos con los ofertados en la propuesta del proyecto.
- Presentar semanal y Mensualmente tanto al Administrador del contrato como al Departamento de Servicios al Cliente o a quien corresponda, los informes que contendrán al menos la siguiente información: Calificación del Contrato y contratista, Estado y condiciones, cumplimientos de los niveles del servicio, cantidad de clientes revisados y corregidos, anexando su respectiva observación presentada en campo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del contratista, condiciones climáticas de la zona del proyecto, cumplimiento del contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.
- Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo a la ejecución del proyecto.
- Anotar en el libro diario de obra electrónica (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones, comentarios que en su criterio deben ser consideradas por el contratista para el mejor desarrollo del proyecto. Aquellos que tengan especial importancia, se consignarán por oficio regular; así como las correspondientes fotografías de la obra. Así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEEL EP.
- Enviar semanalmente copia del libro de obra al Administrador del contrato y a su vez a CNEEL EP, firmado por el fiscalizador y el administrador.



- Calificar al personal asignado por el contratista y disponer justificadamente el reemplazo de aquel que no satisfaga los requerimientos necesarios. Estos cambios serán puestos a consideración del administrador del contrato para su resolución y aprobación.
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y/o eventos de orden técnico, proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.
- Comprobar, conforme el cronograma de utilización la disposición de los equipos comprometidos y requeridos contractualmente por el contratista, para la ejecución del proyecto y que se encuentren en buen estado de operación.
- Medir las cantidades de revisiones y correcciones ejecutadas, el cual verificará y certificará la exactitud de instalación/cambio de medidor con sus respectivos materiales complementarios.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales, ambientales y del reglamento de seguridad industrial.
- Controlar los recursos del contratista. El fiscalizador, como parte de sus funciones de fiscalización, llevara un registro detallado de los recursos asignados por el contratista para cada actividad.
- Verificar y supervisar la idoneidad y suficiencia del personal del contratista. Llevar registros de mano de obra y personal técnico y administrativo involucrado en el proyecto, en general y en cada frente de trabajo en particular.
- Garantizar que los materiales entregados por parte del contratista, estén dentro de los parámetros de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad y cumplimiento del programa requerido.
- Organizar reuniones semanales, quincenales o mensuales entre el Fiscalizador, el Administrador del contrato, Responsable del PLAN DE COCCIÓN EFICIENTE y el Contratista. Estas reuniones permitirán constatar el avance del proyecto en ejecución, el cumplimiento de los programas de trabajo acordados, elaboración de actas de reunión y resolver dudas o inquietudes que surjan en el desarrollo de los trabajos.
- Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar y exigir su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- Aprobar el suministro de materiales por parte del contratista de conformidad con las características y especificaciones técnicas exigidas por CNEL EP UN Manabí.
- Participar y suscribir las recepciones provisional y definitiva de la obra a fiscalizar, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la ejecución del contrato de obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSION,**



ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1" (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).

- Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- Verificar la correcta instalación y el sellado de **TODOS** los medidores por parte del Contratista. El consultor será responsable de la confiabilidad de los trabajos ejecutados por el Contratista de la obra **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1" (sustitución del sistema de medición actual monofásico de 120V por uno bifásico de 127/220V, que incluye también la instalación de la puesta tierra para cada sistema de medición).**
- Realizar la supervisión y control de la ejecución de la obra, calidad de los materiales y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Analizar, informar y recomendar los ajustes en el diseño, órdenes de trabajo, contratos complementarios, ampliaciones del plazo, ampliaciones de multas, suspensiones de trabajos, etc.
- Reportar en los formatos que requiera CNEC EP y el Administrador del Proyecto de manera quincenal, los avances técnico y económico. Los informes de avance deberán ser remitidos al Administrador del Contrato de la Fiscalización.
- Analizar, informar y recomendar la aprobación de las planillas presentadas por el contratista.
- Dotar a sus profesionales técnicos, administrativos y financieros de las herramientas de trabajo necesarias: vehículos, computadoras, GPS, equipos de topografía, escritorios, impresoras, papelería, cámaras fotográficas, equipos de pruebas, etc. etc.
- Contar con una oficina en la ciudad donde se ejecuten los proyectos de inversión,
- Otras que se deriven de las obligaciones habituales de fiscalización, conforme lo establece la norma y las buenas prácticas.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es de \$ **36.859,86 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, en calidad de anticipo; un monto equivalente al **20% del valor del contrato**, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, el ochenta por ciento (80%), se lo hará en pagos mensuales contra entrega del o de los respectivos informes de avance de hitos parcial o por producto.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS incluir el detalle de las garantías

8.1.- Garantía de buen uso del anticipo el contratista previo al cobro del anticipo, deberá entregar una Garantía equivalente al 100% del valor de dicho anticipo, la que deberá ser presentada antes a la entrega del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1,2 y 5 del Art 73 de la LOSNCP.

8.2. Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

8.2.1 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

8.3.-La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo del contrato, es de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240), calendario contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. FREDDY GEOVANNY FRANCO GARCÍA**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO





13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de Incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema Informático QUIPUX.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO





16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Manabí

Dirección: Avda. Malecón y calle 7 S/N (Manta-Manabí)

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

Contratista: ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO

RUC: 1309881553001

Dirección: Cantón Portoviejo, parroquia Portoviejo, transversal: Bolívar, calle 18 de Octubre.

Teléfono: 0988886501

Email: alejocas777@hotmail.com

(Portoviejo-Manabí-Ecuador)

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a los 19 días del mes de agosto de 2015.

Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE CNEL-EP- MAN

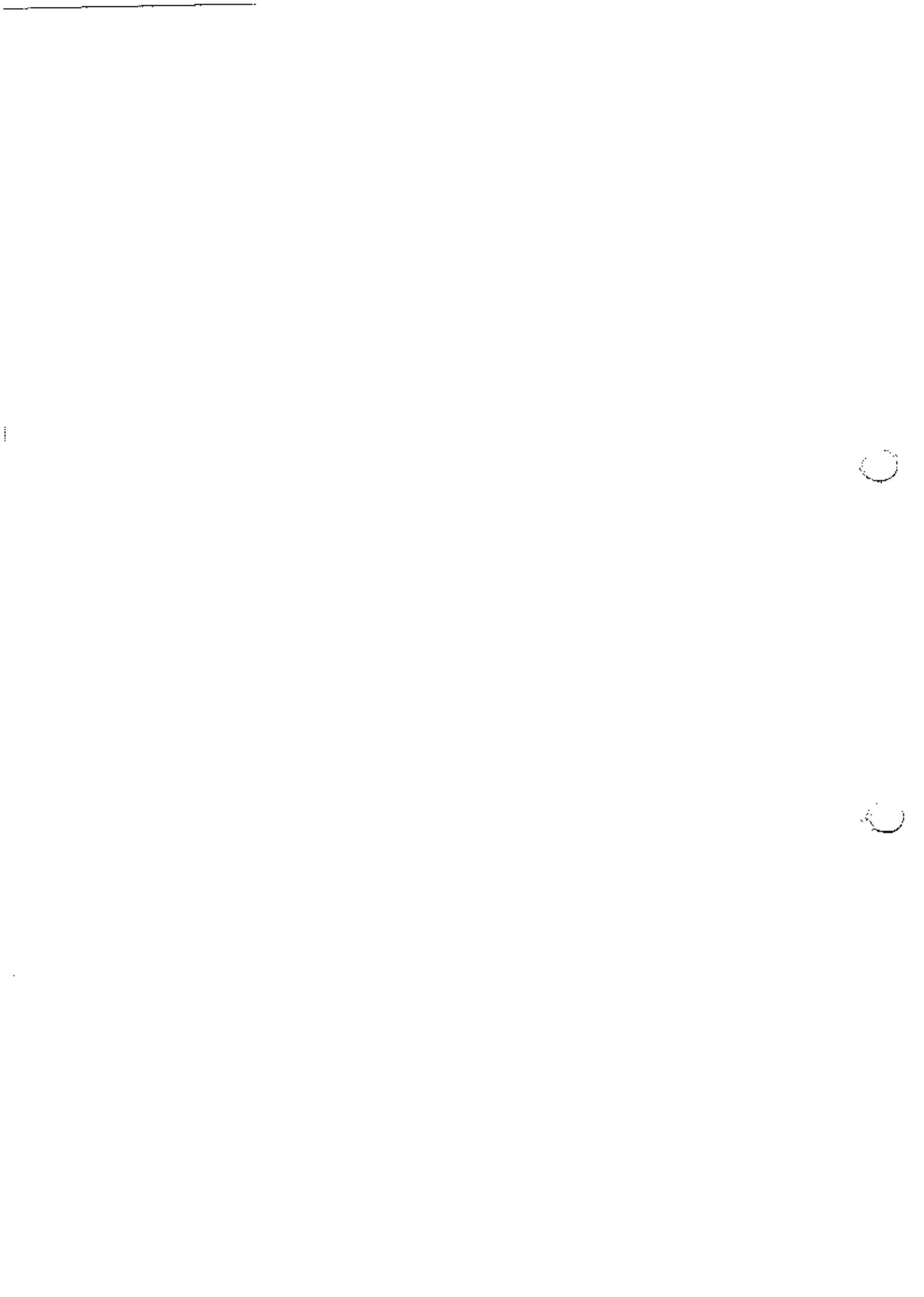
Ing. Ramón Alejandro Castillo Zambrano
CONTRATISTA
RUC 1309881553001

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado y Aprobado por	Ab. Kleber Espinoza		Jurídica	19/agosto/2015

9.4 OFERTA ECONÓMICA ** (SOBRE No. 2)

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	\$ 22.400,00
	Beneficios y cargas sociales	\$ 2.116,80
	Viajes y viáticos	\$ 1.100,00
	Servicios	\$ 1.000,00
	Arrendamientos	\$ 1.400,00
	Equipos e Instalaciones	\$ 3.821,00
	Suministros	\$ 200,00
	Reproducciones	\$ 300,00
	Subcontratos	\$ 0,00
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	\$ 8.291,82
TOTAL		\$ 40.629,62

TOTAL: (Cuarenta mil seiscientos veintinueve con 62/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.
(Detallar costos directos e indirectos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la LOSNCP.)



Memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-1768-M

Manta, 24 de julio de 2015

PARA: Sr. Ing. Freddy Geovanny Franco García
Asistente Profesional - MAN

ASUNTO: DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO PROCESO
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027.

De mi consideración:

Por medio del presente informo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Administración lo designa a usted como Administrador de contrato para el proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027, "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMADORES, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1", adjudicado al Ing. Ramón Alejandro Castillo Zambrano, con fecha 13 de julio de 2015.

Artículo 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Por lo expuesto sírvase coordinar con el contratista todo lo relacionado al contrato en lo administrativo, técnico, económico y contractual a fin de evitar retrasos injustificados.

Como apoyo a las responsabilidades a usted encomendadas, CNEL EP Manabí a través de la Dirección Jurídica pone a su disposición la Asesoría permanente a su gestión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. CNEI-MAN-ADM-2015-1768-M

Manta, 24 de julio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Ing. Richard Edgar Vera Velez
ADMINISTRADOR CNEI EP - UN MAN

Copia:

Sr. Abg. Kleber Antonio Espinoza Puga
Director Asesoría Jurídica - MAN

Sr. Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva
Director Comercial - MAN, Encargado

Sra. Abg. Magdalena Jacqueline Zambrano Guerrero
Consultor BID - MAN

Jose Luis Iglesias Calderon
Asesor de Compras - MAN

Sr. Ing. Luis Daniel Leiton Catagua
Supervisor Operación - MAN

fgop/FM



Factura: 001-002-000007264



20150901026P03525

NOTARIO(A) BRIONES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901026P03526						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CASTILLO ZAMBRANO RAMÓN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303881663	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DECLARACION DE BIENES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) BRIONES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







1 en el objeto y resultado de esta escritura,
2 que procede con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presenta
4 la declaración que es del tenor siguiente:
5 Que yo, RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO,
6 identificado con cédula de ciudadanía
7 número uno tres cero nueve ocho ocho uno
8 cinco cinco - tres; por mis propios
9 derechos, libre y voluntariamente, tengo a
10 bien declarar bajo la gravedad del
11 juramento que: No tengo prohibición para
12 contratar con entidades públicas, y no
13 tengo impedimentos para contratar con la
14 Corporación Nacional de Electricidad (CNEL
15 EP).- Es todo lo que puedo declarar en
16 honor a la verdad.- La presente
17 declaración la realizo conociendo las
18 penas contempladas en la ley para el caso
19 de incurrir en perjurio.- Hasta aquí la
20 declaración.- En consecuencia el
21 compareciente se ratifica en el contenido
22 de la declaración hecha la que de
23 conformidad con la Ley queda elevada a
24 escritura pública. Además el declarante
25 expresa que la firma que consta estampada
26 en esta declaración voluntaria es la misma
27 que utiliza en todos sus actos públicos y
28 privados.- Leída esta escritura de

FRANCIS HILLMAN

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



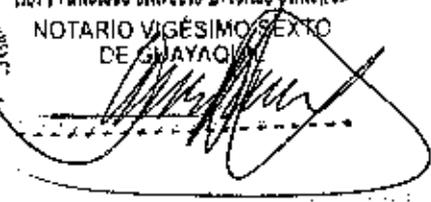
1 Declaración Juramentada, de principio
2 fin por mí el Notario en alta voz a
3 compareciente, ésta la aprueba en todas
4 sus partes se afirma, ratifica y firma en
5 unidad de acto conmigo el Notario de todo
6 lo cual doy fe.-

7
8  
9
10 Ing. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO
11 C.C. N°: 130988155-3

12
13
14 
15 EL NOTARIO

16 Se otorgó ante mí, en fe de ello
17 Confiero este **PRIMER**
18 Testimonio, que rubrico firmo
19 y sello en esta Ciudad de
20 Guayaquil el **30 JUL 2015**



21
22 
23 Ab. Francisco Marcelo Briones Jimenez
24 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
25 DE GUAYAQUIL

26
27
28

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1309881553001

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO ZAMBRANO RAMON ALEJANDRO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	02/08/1984	FEC. ACTUALIZACION:	01/10/2014
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/07/2008	FEC. SUSPENSION DEPRETIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	18/07/2008	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	01/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: 18 DE OCTUBRE Número: 109 Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE A LA CLINICA SANTA MARGARITA Teléfono: 052653986 Email: alejocas777@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento está obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se certifica que los datos consignados en este formulario y certificado de volación tributarios presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 01 OCT 2014

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Sucursal: PMKJ180608 Agencia: PORTOVIEJO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: PMKJ180608 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 01/10/2014 11:19:10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. It describes the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results indicate a significant correlation between the variables studied, suggesting that the findings are statistically robust.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These recommendations are aimed at improving the efficiency of the process and ensuring that the data is used effectively for decision-making. The author also notes the limitations of the study and suggests areas for future research.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1309881553001

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO ZAMBRANO RAMON ALEJANDRO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 18/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 30/08/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:** 01/10/2014

ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA

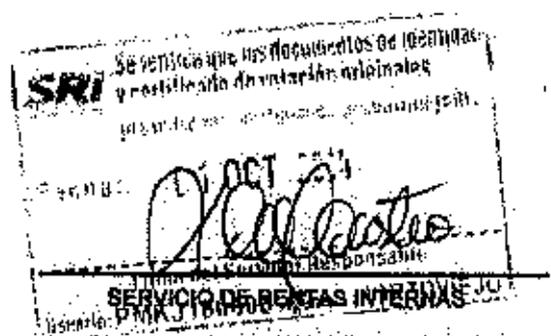
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: 18 DE OCTUBRE Número: 504 Intersección: BOLIVAR
Referencia: FRENTE A LA CLINICA SANTA MARGARITA Telefono Domicilio: 052653986 Email: alejccas777@hotmail.com Celular:
0988886501 Celular Familiar: 0994064127





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMKJ180808 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 01/10/2014 13:18:10





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que CASTILLO ZAMBRANO RAMON ALEJANDRO con RUC número 1309881553001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO

RUC 1309881553001

CATEGORIA: Microempresa
0-100.000

Dirección Principal:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Transversal: BOLIVAR Calle: 18 DE OCTUBRE
Numero: 504 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: alejocas777@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
53242	LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE GRAN LONGITUD
53252	CABLES Y OBRAS CONEXAS URBANAS
54242	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA (CABLES) DE LARGA DISTANCIA.
54252	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CABLES Y OBRAS AFINES URBANOS
54290	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.
54611	SERVICIOS DE INSTALACION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS
54612	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS
54613	SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO
54614	SERVICIOS DE INSTALACION DE ANTENAS PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES
54619	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA
69111	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA
69112	SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD POR CUENTA PROPIA
81111	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON EL CALOR, LA LUZ, EL ELECTROMAGNETISMO, LA ASTRONOMIA, ETC.
81130	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN INGENIERIA Y TECNOLOGIA

83319	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83348	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83990	TODOS LOS DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS N.C.P.
84160	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
85990	OTROS SERVICIOS AUXILIARES N.C.P.
86311	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
86312	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD (A COMISION O POR CONTRATO)
87152	SERVICIOS DE REPARACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
87360	SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
87390	SERVICIOS DE INSTALACION DE OTROS BIENES N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: alejocas777

1. The first part of the document is a list of names and addresses.	1. The first part of the document is a list of names and addresses.
2. The second part of the document is a list of names and addresses.	2. The second part of the document is a list of names and addresses.
3. The third part of the document is a list of names and addresses.	3. The third part of the document is a list of names and addresses.
4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.	4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.
5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.	5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.
6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.	6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.
7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.	7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.
8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.	8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.
9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.	9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.
10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.	10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
ADM-MAN-215-2015**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027**

"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las

LECTOR ASesorIA JURIDICA



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaría de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante resolución de deslerto y reapertura Nro. ADM-MAN-0149-2015 de fecha 17 abril del 2015, el Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar deslerto el procedimiento de CONTRATACION DE CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL, signado con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016 para contratar la FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1, de acuerdo al literal b) del artículo 33 de la Ley Organica Del Sistema Nacional De Contratacion Publica. Así como disponer la reapertura del procedimiento de CONTRATACION DE CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL, con el código Nro. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 para la contratación de la FISCALIZACION PARA LA

SECTOR ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1; igualmente resuelve APROBAR los pliegos precontractuales para el mismo procedimiento; RATIFICAR a los miembros de la comisión técnica delegados mediante memorando Nro. CNEL-MAN-ADM-2015-0152-M, de fecha 16 de enero del 2015, para este nuevo proceso de contratación; DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía renovable y por último NOTIFICAR la presente resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

QUE, mediante certificación emitida por Secretaría General, se indica que hasta las 14H00 del 25 de mayo de 2015, se recibieron CINCO (05) ofertas para el proceso de contratación CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027, de los oferentes ING. FREDDY ARMANDO ARTEAGA MORA, MACRONIVEL S.A.; ING. JOSE ANCHUNDIA BRAVO; ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO e ING. JOSE RAFAEL MURILLO CHAVEZ.

QUE, para la contratación de la **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1**, cuyo presupuesto referencial total es de \$ 41.886,21 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, 151301060088 **REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1 – 05**, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 16020 de fecha 23 de junio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

- QUE, en fecha 09 de junio de 2015, se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, concluyendo con la recomendación de que se convoque a una sesión de negociación, a los oferentes Ing. José Luis Alchundia Bravo e Ing. Ramón Alejandro Castillo Zambrano.

QUE, mediante Acta de fecha 12 de junio de 2015, se deja constancia de que no se efectúa la negociación con el primer oferente calificado Ing. José Luis Alchundia Bravo, por cuanto fue adjudicado en el proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-023, por lo que se negocia con el segundo oferente calificado en orden de prelación Ing. Ramón Alejandro Castillo Zambrano, en dicha negociación, se establece el valor de la oferta en USD\$. (TREINTA Y SEIS MIL



UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando los términos de referencia, presupuesto referencial, justificación del precio, motivación y demás documentación pertinente;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-COM-2015-1079-M** de fecha 16 junio de 2015, el Director Comercial MAN, remite al Administrador de CNEP EP, el informe de evaluación de ofertas del proceso de Consultoría Pública Nacional de Consultoría Individual CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027, **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1**, así como también al Acta de la sesión de negociación con el Ing. Ramón Alejandro Castillo Zambrano.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-ADM-2015-1504-M** de fecha 26 de junio de 2015, la Directora de Adquisiciones entrega al Director de Asesoría Jurídica el expediente del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 para que se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP – MANABÍ.

QUE, Mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General en el Resuelve Segundo Delega a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEP EP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (7.000.000) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCOP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEP EP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato para la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1 " signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 al oferente habilitado de origen nacional ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO con RUC: 1309881553001, por el monto de \$ \$36.859,86 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027 cuyo objeto es la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDA Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1 ", y suscripción del mismo con el oferente adjudicado de origen nacional el ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO con RUC: 1309881553001

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución de Adjudicación al ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO ZAMBRANO con RUC: 1309881553001.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Institucional www.cnel.gob.ec

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los quince (13) días del mes de Julio de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.

Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – MANABÍ

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Dr. José Iglesias C.		Jurídica	13/julio/2015
Aprobado por	Ab. Kleber Espinoza		Jurídica	13/julio/2015



**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA
ADM-MAN-0149-2015**

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL

CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016

**"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN,
REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1"**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Mario Baquerizo González del cantón Guayaquil el 08 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNELEP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP – Unidad de Negocio Manabí;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se*

financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

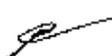
QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante resolución No. ADM-MAN-070-2015 de fecha 06 de febrero de 2015, el Administrador CNELEP Unidad de Negocio de Manabí, resuelve declarar cancelado el proceso de contratación No. signado CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-005 cuyo objeto es FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1, Disponiendo además su reapertura con el mismo objeto y con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016;

QUE, de fecha 09 de febrero 2015, el Administrador CNELEP Unidad de Negocio de Manabí, realiza la convocatoria, invitando a los consultores elegibles a presentar su oferta técnica y económica para el proceso signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016 y con un presupuesto referencial de \$ 41.886,21 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100), dólares americanos más IVA, en un plazo de ejecución de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

QUE, mediante certificación emitida por Secretaría General, se indica que hasta las 10H00 del 23 de marzo de 2015, se recibieron seis (6) ofertas para el proceso de contratación CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016 siendo estos: ING. JOSÉ LUIS ALCHUNDIA BRAVO, ING. RAMON ALEJANDRO CASTILLO, ING. JOSÉ RENATO CEDEÑO VINCES, ING. FELIX ANTONIO SOLORZANO NARVAEZ, PALACIOS SANTANA JESÚS SALOMON, ING. JOSÉ RAFAEL MURILLO CHÁVEZ;





Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

QUE, mediante memorando No. CNELEP-MAN-COM-2015-0646-M de fecha 07 de abril de 2015, el Director Comercial, remite al Administrador CNELEP- UN MAN, el Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas del Proceso CAF-RSND-CNELEP-MAN-CPN-CI-013, en donde una vez efectuado el análisis técnico respecto del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Metodología de evaluación establecidos en los pliegos del presente proceso, se concluye: 1.- Sugerir, al Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación con código CAF-RSND-CNELEP-MAN-CPN-CI-016, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 33 de la LOSNCP; y, 2.- Se disponga su reapertura de forma inmediata, previa actualización de los TDR'S conforme a las observaciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER;

QUE, conforme lo dispone el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos ...b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;..."*

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. En el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP - MANABÍ, su Administrador en uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General, en su numeral 4 de la cláusula SEGUNDA señala: de la creación de las Unidades de Negocio CNELEP - Unidad de Negocio Manabí, y el numeral 7 de la cláusula TERCERA: Contratar por sí mismo la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$500.000,00);

QUE, Mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Gerencia General en el Resuelve Segundo Delega a los Administradores de las Unidades de Negocio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta el monto de siete millones de dólares de los estados Unidos de América (7.000.000) cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública-INCP- así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las políticas de la Gerencia General;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, de la cláusula TERCERA, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNELEP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

Colabora con el planeta, no tires basura, recicla este material.



Ministerio
de Electricidad
y Energía Renovable



BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación por CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL signado con el código

CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-016 para contratar la FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1, de acuerdo al literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO.- DISPONER la reapertura del procedimiento de contratación de CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL signado con el código No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027, para la contratación de la " FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1", con un presupuesto referencial de \$ 41.886,21 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato;

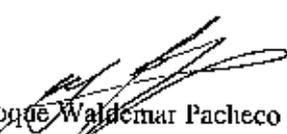
TERCERO.- APROBAR los pliegos precontractuales del procedimiento de contratación de CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-027, para la contratación de la "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN PORTOVIEJO ZONA 1".

CUARTO.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica delegados mediante Memorando No. CNEP-MAN-ADM-2015-0152-M de fecha 16 de enero de 2015, para este nuevo proceso de contratación.

QUINTO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

SEXTO.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.


Ing. Ronde Waldemar Pacheco Ganchozo
ADMINISTRADOR CNEP EP - MANABÍ
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEP EP